# GACETA OFICIAL

# DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, viernes 3 de mayo de 2024

Número 42.871

#### **SUMARIO**

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se dictan las Normas para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosini Jeorgely Jáuregui Urquiola, como Directora de la Unidad Territorial Ecosocialista del estado Barinas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Ángel Chacón Díaz, como Director General Encargado de la Oficina de Seguridad Integral, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Ángel Chacón Díaz, como Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Ángel Chacón Díaz, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bacilia del Valle Pinto Herrera, como Directora General de Distribución, Dotación y Transporte, adscrita al Despacho del Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Magly Josefina Rojas Martínez, como Directora General de Salud, adscrita al Despacho del Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales, de este Ministerio.

#### **DEFENSA PÚBLICA**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Josefina Pacheco Betancort, como Coordinadora Regional de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Norelkys del Valle González, como Coordinadora Regional de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tatiana del Valle Piña Sánchez, como Coordinadora de Extensión de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, extensión Punto Fijo, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Franklin Gregorio Mercado Díaz, hacía la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerardo Antonio Amundaray Carreño, como Defensor Público Provisorio en la Defensoría Pública Décima Segunda (12°) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Rafael López García, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Yeniffer Alejandra Mota Salazar, hacía la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre.

Resolución mediante la cual se crea el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia Laboral, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía.

Resolución mediante la cual se crea el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía.

Resolución mediante la cual se crea el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº La al 2 2

Caracas, '3 0 ABR 2024 213°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11,12, 13 numeral 3, 14, 65, 66, 67 y 73 de la Ley Sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, así como los artículos 12, numerales 12, 13 y 14; 30, 35, 59 y 73 de la Ley de Gestión Integral de la Basura y 9 y 26 de las Normas para el Control de la Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligrosos, contenidas en el Decreto N° 2.635, publicado en la Gaceta Oficial No 5245 Extraordinario de fecha 3 de agosto de 1998.

CONSIDERANDO

Que constitucionalmente es un deber del Estado la protección del ambiente y la garantía del desenvolvimiento de la población en un ambiente libre de contaminación con la activa participación de la sociedad, pudiendo limitarse las actividades económicas debido a lo establecido en la Constitución y las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. otras de interés social.

Que de conformidad con la Ley de Sustancias Materiales y Desechos Peligrosos se declara de utilidad pública e interés social el control de la utilización de sustancias y materiales peligrosos, la recuperación de los materiales peligrosos y la eliminación y disposición final de los desechos peligrosos, siendo la recuperación de los residuos de esta naturaleza una responsabilidad compartida del Estado y los particulares.

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos constituyen una categoría de materiales peligrosos recuperables, que conforman actualmente una importante fracción de los residuos generados en los ámbitos domiciliarios, institucionales e industriales y que poseen en general características altamente aprovechables, ya sea mediante su reutilización total o parcial, reciclaje o valorización, requiriéndose un esquema especial para su gestión en virtud de su peligrosidad y potenciales riesgos debido un manejo inadecuado.

Que el incentivo a la creación de mercados secundarlos para aparatos eléctricos y electrónicos reparados o remanufactorados, contribuyen a la dinamización de la economía nacional, con base en los principios de corresponsabilidad, participación ciudadana, gubernamental y privada, e impulso al modelo económico productivo ecosocialista.

RESUELVE

Dictar las siguientes:

de los Residuos de Normas para la Gestión Integral Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Artículo 1.- Esta Resolución tiene por objeto establecer las normas para la gestión ambientarimente segura y sostenible de los materiales peligrosos recuperables y desechos peligrosos constituidos por residuos de abratos electricos y electrónicos, en adelante RAEE, procurando deminujur bu generación y garantizando mecanismos de responsabilidad extendida para su aprovechamiento, valorización y disposición final.

Principios Artículo 2. - A los ejectos de la presente Resolución las acciones para la gestión ambientalmente segura de los RAEE, comprenden:

a. La disminución de su géneración.

b. El establecimiento de mecanismos de responsabilidad extendida para of retorno, reutilización, aprovechamiento, valorización y disposición final.

c. La maximización de su recuperación y aprovechamiento de los componentes y materiales que los constituyen, mediante su manejo en sistemas integrales de economía circular ambientalmente seguros.

d. Cualquier otra que propenda al cumplimiento del objeto de la presente Resolución.

Sujetos

Artículo 3.- Quedan sujetos a la aplicación de esta norma toda persona que maneje RAEE dentro del territorio nacional.

Ámbito de aplicación Artículo 4 El ámbito de aplicación de esta Resolución comprende las categorías de RAEE indicadas en el Anexo A. Se excluyen todos aquellos RAEE integrados a fuentes de radiación ionizante o que no exhiban ninguna condición de peligrosidad según lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 5.- A los efectos de la presente Resolución se entiende

**Aprovechamiento:** Proceso mediante el cual se obtiene un beneficio de los RAEE como un todo o parte de ellos.

Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE): Todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos eléctromagnéticos, así como los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes.

Centro de manejo de RAEE: Instalaciones construidas o acondicionadas para la recepción, revisión, almacenamiento, remporal, reparación, reutilización, reciclaje, aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final de RAEE.

distribución y comercialización, al mayor o detal, de AEE, sus partes, piezas y consumibles, incluye a aquellos comercializadores que utilicen los portales digitales para la distribución y venta al mayor o al detal de AEE.

Compensación razonable: Beneficio en resarcimiento de entrega de un RAEE, que resulte conforme al criterio o consumidor o usuario.

**Disposición final:** Operación de confinamiento, la cual puede estar antecedida de algún tipo de tratamiento, que permite mantener minimizadas las posibilidades de migración de los componentes de un desecho peligroso al ambiente en forma permanente, sin que se prevean posibilidades futuras de valorización

Fabricante: Persona toda persona que:

Manufacture aparatos eléctricos y electrónicos.
 Importe partes y piezas eléctricas electrónicas para su ensamblaje en el país.

Arme o ensamble aparatos ejectricos y electrónicos sobre la base de componentes exclusivos.

Arme o ensamble aparatos electricos y electrónicos sobre la base de múltiples componentes no exclusivos.

**Generador:** Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, cuya actividad impliente la generación de RAEE.

Gestión Integral: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones, políticas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y montoreo de todas las etapas de manejo de los RAEE, a fin de lograr beneficios ambientales, la sostenibilidad económica de su manejo y el respaldo de la ciudadanía.

Gran Generador de RAEE: Cualquier persona jurídica, pública o privada, cuiva generación de RAEE sobrepase las 10 t/año, o que tenga almacenada una cantidad igual o superior a 30 t.

Importador: Persona jurídica, pública o privada, que introduzca en el territorio nacional AEE.

Manejador: Persona natural o jurídica, pública o privada que ealiza las actividades de reparación, recolección, acopio, almacenamiento, segregación, caracterización, transporte, reutilización, reciclado, aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final de RAEE.

Manejo de RAEE: Comprende las actividades de generación, reparación, recolección, acopio, almacenamiento, segregación, caracterización, transporte, reutilización, reciclado, aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final de RAEE, o cualquier otra operación que los involucre.

Mercado secundario de AEE: Esquema comercial en el cual los RAEE, sus partes, piezas y componentes se valorizan mediante su remanufactura o por procesos de reutilización y reciclaje, lo que permite reinsertarlos en los ciclos productivos.

Obsolescencia programada: Determinación o programación del fin de la vida útil de un producto, de modo que, tras un período de tiempo calculado de antemano por el fabricante o empresa diseñadora, este se torne obsoleto, no funcional, inútil o inservible por diversos procedimientos. por diversos procedimientos.

**Productor:** Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, constituidas por Fabricantes, Importadores y Comercializadores, quienes tienen responsabilidades compartidas y equivalentes en la gestión de los RAEE y reconocen su responsabilidad extendida a propósito de los AEE y RAEE.

Programa de recuperación de RAEE (ProRAEE): Documento contentivo del conjunto de actividades previstas para el manejo de los RAEE, por parte de los Fabricantes, Importadores o Comercializadores, y de ser el caso, por los Manejadores y Grandes Generadores. Este documento incluye los sujetos u organizaciones que participarán, así como mecanismos de retorno, compensación razonable, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, valorización y disposición final, organizadas de acuerdo con la naturaleza de los materiales, su tasa de generación y cantidad acumulada, el cual debe ser aprobado por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo. Comprende los SimRAEE individuales o colectivos según corresponda. individuales o colectivos según corresponda

Punto de acopio: Espacio utilizado para el retorno de RAEE, cuyas instalaciones son de carácter temporal.

Reacondicionamiento: Procedimiento técnico de renovación, en el cual se restituyen las condiciones funcionales y estéticas de un RAEE con el fin de ser usado en un nuevo ciclo de vida extendido como AEE reacondicionado o remanufacturado.

Reciclaje: Empleo de materiales peligrosos recuperables en el mismo ciclo de producción que le dio origen.

Recuperación: Operaciones y procesos que comprenden la recolección, transporte, almacenamiento, y transformación de residuos de RAEE para reutilización, reciclaje, aprovechamiento y valorización

Reparación: Acción o efecto de restituir a su condición original y de buen funcionamiento los RAEE en estado de deterioro descompostura, obsolescencia u otra condición que impida su uso.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): Son

aquellos derivados de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) descartados constituidos por sustancias peligrosas, materiales peligrosos recuperables o desechos peligrosos, cuyas características hacen que sea necesario someterlos a un manejo especial y ser entregados a un sistema de manejo adecuado.

Remanufactura: Proceso de evaluación, reparación y reempaquetado de RAEE para su colocación en mercados secundarios como AEE, por parte de productores señalados en la presente Resolución.

Retorno: Es el procedimiento por el cual, el Productor y Manejador reciben los RAEE de los usuarios y consumidores, con el fin de darles un manejo ambientalmente seguro.

Reutilización: Acción que permite volver a utilizar los bienes o productos descartados y darles un uso igual o diferente a aquel para el que fueron concebidos

Responsabilidad extendida del productor de AEE: Obligación del Productor de AEE en la fase post-consumo del ciclo de vida de un producto, en las etapas de reparación, retorno, recolección, transporte, acopio, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento, disposición final. de ambientalmente adecuada.

Sistema de manejo de RAEE (SimRAEE): Comprende la interacción del conjunto de infraestructuras, recursos, procesos y sujetos, descritos en los ProRAEE, con la finalidad de prevenir posibles daños de los RAEE a la salud y al ambiente, maximizando su recuperación y considerando en forma integral todas las fases de su manejo. Pueden ser individuales o colectivos de acuerdo con los sujetos y fases establecidos en el Programa de recuperación de RAEE (ProRAEE).

**Tratamiento de RAEE:** Procesos físicos y químicos que tienen por finalidad la reducción o eliminación de la condición peligrosa de los RAEE, previa disposición final.

Valorización de RAEE: Procesos físicos y químicos que tlenen por finalidad extraer las materias primas o aprovechar el poder calorífico contenido en los RAEE.

Usuario o consumidor de AEE: Toda persona natural o jurídica, pública o privada que contrate, adquiera, utilice o se sirva de un AEE o un servicio vinculado a AEE.

#### Capítulo II De la Gestión de RAEE

Funciones de la Autoridad

Funciones de la Autoridad
Artículo 6.- La Autoridad con competencia en materia Ambiental,
en la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y
Electrónicos ejercerá las siguientes funciones:
a. Incorporar la gestión de los RAEE en los procesos de
planificación nacional.
b. Exigir la implantación de la responsabilidad extendida de los
Productores en la etapa de descarte de los AEE, ya sea en los
mercados primarios o secundarios que se conformen para
ello.
c. Aprobar los Programas de recuperación de RAEE (ProBAEE) a
ser presentados por los Fabricantes, Importadores y
Comercializadores de AEE y Manejadores y Grandes
Generadores de RAEE.
d. Brindar asistencia a los organismos nacionales, estadales o
municipales a fin de facilitar la gestión y el manejo
ambientalmente seguro de los RAEE.
e. Emitir constancia de cumplimiento o de desempeño
ambiental para Fabricantes, Importadores y
Comercializadores de AEE, así como Manejadores y Grandes
Generadores de RAEE, que participen y ejécuten ProRAEE de
forma individual o colectiva.
f. Emitir certificados de no peliprosidad para aquellos AEE y
RAEE, donde el interesado haya demostrado esta condición
con base en las leyes navignales y taros ensayos de mayor
especificidad de ser necesarió.
g. Diseñar contenidos para la capacitación y formación de todos
los actores participantes en la gestión y manejo de AEE y
RAEE, en coordinaçión con el sistema nacional de educación
formal e informal.
h. Diseñar e implementar indicadores e índices de desempeño
asociados a la ejecución de ProRAEE.
i. Promover proyectos sostranibles de manejo y gestión de RAEE
a nivel nacional.
j. Generar y divulgar das estadísticas asociadas con la
sostenibilidad de los mercados secundarios de RAEE y
AEE reacondicionados o remanufacturados.
k. Promoval prayectos de construcción, remodelación o
ampliación de Contros de Manejo de RAEE.
l. Contribuir en la aplicación de políticas nacionales orientadas
a establecer y dinamizar un mercado secundario para RAEE y
AEE reacondicionados o remanufacturados en b

a establecer dinamizar un mercado secundario para RAEE y AEE reacondicionados o remanufacturados en beneficio de Consumidores y Usuarios.

m. Proponer nuevos incentivos orientados a fortalecer y diversificar la oferta de manejo de RAEE.

n. Cualquier otra función establecida en la normativa relativa al manejo de materiales peligrosos recuperables y la presente Resolución.

Resolución.

Obligaciones de los productores Artículo 7.- Son obligaciones de los productores de AEE, las

- entes:
  Inscribirse en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente según la actividad que desarrolle, con base en lo indicado en la presente Resolución, ante el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.
  Elaborar o incorporarse en los ProRAEE, de conformidad con el artículo 15 y los anexos B y E de la presente Resolución, a fin de implementar el manejo ambientalmente seguro de los RAEE, e integrarse en un mercado secundario para AEE recuperados y remanufacturados que permita su máximo recuperados y remanufacturados que permita su máximo
- aprovechamiento.

  Presentar informe de gestión anual, individual o colectivo, según lo indicado en el anexo E de la presente Resolución y

con base en la normativa legal vigente relativa al manejo de

con base en la normativa legal vigente relativa al manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos.

d. Recibir los RAEE de sus clientes, distribuidores, usuarios o consumidores, a cambio de una compensación razonable.

e. Proveer a sus clientes y distribuidores de información acerca de la forma de manejo ambiental de los RAEE, haciendo énfasis en su segregación de los residuos y desechos sólidos no peligrosos. Esta información debe estar disponible en medios electrónicos u otros medios publicitarios.

f. Emitir a los usuarios y consumidores de AEE un comprobante de manejo ambiental de los RAEE entregados por éstos, donde se especifique como mínimo la técnica de reuso, reciclado, valorización o disposición a ser empleada.

g. Informar a los Manejadores de RAEE, cuales equipos, componentes, partes o piezas contienen materiales o sustancias peligrosas, cuáles son los mecanismos de protección durante su manejo y de atención a posibles emergencias.

sustancias peligrosas, cuáles son los mecanismos de protección durante su manejo y de atención a posibles emergencias.

En aquellos casos donde se prevea recibir RAEE en más de cien toneladas métricas (100t) o un equivalente en volumen superior a tres cientos metros cúbicos (300m³), en un período igual o inferior a un año, en un único punto de acopio o almacén, dicha práctica debe estar repisidad y autorizada por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, conforme lo indicado en la permitiva vigente para manejadores de materiales peligrosos recuperables. Exigir factura de los RAEE a ser recibidos independientemente de la marca, modelo o año de fabricación. En aquellos casos que el RAEE no cuente con facturas o cualquier otro vertificado de origen, el Productor debe utilizar la declaración jurada de propiedad indicada en los anexos C y D de la presente Resolución. Notificar a las autoridades competentes en caso de que se intente entregar RAEE de procedencia dudosa.

En el caso que los Productores deseen exportar los RAEE, deben cumplir los procedimientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, en concordancia con la normativa vigente.

Obligaciones de los comercializadores

Artículo 8.- Son obligaciones de los Comercializadores de AEE debidamente incluidos en un ProRAEE de manera individual o colectiva, las siguientes:

a. Estat inscritos en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente, con base en lo indicado en la presente Resolución, ante el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

b. Recibir los RAEE de sus clientos

Ecŏsocialismo.

b. Recibir los RAEE de sus clientes y usuarios, a cambio de una compensación razonable en establecimientos claramente identificados para ello, que formen parte del sistema de manejo de RAEE y sus ProRAEE asociados.

c. Integrarse en el mercado secundario para AEE recuperados o ramanufacturados basado en la reparación y extensión del

manejo de RAEE y sus Proracte asociados.
Integrarse en el mercado secundario para AEE recuperados o remanufacturados, basado en la reparación y extensión del tiempo de vida útil de los RAEE, sus partes y piezas.
Proveer a sus clientes o usuarios de información sobre el manejo ambientalmente seguro de los RAEE al momento de la venta o alquiler de sus AEE, haciendo énfasis en su segregación de los residuos y desechos sólidos no peligrosos. Esta información debe estar disponible en medios electrónicos u otros medios publicitarios.
En aquellos casos donde se prevea recibir RAEE en más de cien toneladas métricas (100t) o un equivalente en volumen superior a tres cientos metros cúbicos (300m²), en un período igual o inferior a un año, en un único punto de acopio o almacén, dicha práctica debe estar registrada y autorizada por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, conforme lo indicado en la normativa vigente para manejadores de materiales peligrosos recuperables.
Exigir factura de los equipos a ser recibidos sin importar la marca, modelo o año de fabricación. En aquellos casos que el RAEE no cuente con facturas o cualquier otro certificado de origen, el Comercializador debe utilizar la declaración jurada de propiedad indicada en los anexos C y D de la presente Resolución.

de propiedad indicada en los anexos C y D de la presente Resolución.

g. Notificar a las autoridades competentes en caso de que se intente entregar RAEE de procedencia dudosa.

h. En el caso que los Comercializadores deseen exportar los RAEE, deben cumplir los procedimientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, en concordancia con la normativa vigente.

Obligaciones de los usuarios y consumidores
Artículo 9.- Los Usuarios y Consumidores de AEE, ya sea de forma
individual u organizada, deben:
a. Segregar los RAEE de los residuos sólidos no peligrosos.
b. Entregar los RAEE en los SimRAEE autorizados por el
Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, para su
retorno, reciclado, aprovechamiento y valorización.
c. Denunciar ante el Ministerio del Poder Popular para el
Ecosocialismo, la comercialización de AEE reparados o
reacondicionados en calidad de AEE nuevos.
d. Ejercer la contraloría comunitaria durante la ejecución de los

d. Ejercer la contraloría comunitaria durante la ejecución de los ProRAEE.

Artículo 10.- Los Usuarios y Consumidores de AEE, ya sea de forma individual o colectiva, tienen los siguientes derechos:

a. Recibir una compensación razonable por la entrega del RAEE, que será informada previamente por el Fabricante, Importador, Comercializador o Manejador de RAEE.

b. Ser informado en el caso de adquirir un AEE reacondicionado o remanufacturado, el cual debe estar claramente identificado, y poseer un valor inferior a su equivalente en marca, modelo y prestaciones.

c. Ser claramente informado de los términos de garantía, servicios técnicos y manejadores de RAEE.

d. Ser informados y capacitados en los temas de gestión y manejo de AEE y RAEE, mediante las acciones conjuntas realizadas por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y demás organismos del Estado con este fin.

Participar de forma organizada en los programas y sistemas regulados en la presente Resolución para el aprovechamiento de los RAEE.

Obligaciones de los grandes generadores Artículo 11.- Son deberes de los Grandes Generadores de RAEE, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o como agrupación, los siguientes:

a) Segregar los RAEE, de cualquier otro tipo de residuo o

Entregar los RAEE solamente a Fabricantes, Importadores Comercializadores y Manejadores autorizados que estén incluidos en un ProRAEE.
c) En el caso de los Generadores del sector público, realizar

los trámites necesarios para la desincorporación de los RAEE como activos del Estado, previo su entrega a un SimRAEE autorizado por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

d) Los grandes generadores de RAEE deben estar inscritos en el registro de actividades capaces de degradar el ambiente (RACDA) y reportar anualmente el manejo de sus inventarios de RAEE.

de RAEE.
e) Los grandes generadores podrán estructurar y ejecutar individualmente un **ProRAEE** para lo cual deberán estar registrados y autorizados por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo como manejadores, o utilizar algún otro programa colectivo debidamente aprobado por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.
f) Los grandes generadores de RAEE deben mantener un inventario actualizado de estos residuos, los cuales deben ser estandarizados con base en el anexo A de la presente Resolución.

Resolución.

Responsabilidades

Artículo 12.- Es responsabilidad de los Generadores, Usuarios y Consumidores, directamente o a través de terceros, la destrucción de los datos contenidos en los dispositivos de almacenamiento de información de su propiedad previo a su entrega en el SimRAEE autorizado que corresponda.

Obligaciones de los manejadores de RAEE
Artículo 13.- Son deberes de los Manejadores de RAEE, ya sean
personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo los
Centros de Manejo descritos en el artículo 30 de la presente
Resolución, los siguientes:
a. Inscribirse en el Registro de Actividades Capaces de Degrada
Ambiento (RACDA) y estar autorizado par el Ministerio del

Inscribirse en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) y estar autorizados por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con base en lo establecido en la normativa vinculada a la gestión y manejo ambientalmente seguro de los materiales peligrosos

Inscribirse en el Registro de Actividades Capaces de Degradar

Inscribirse en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) los reparadores y recicladores de RAEE que superen una capacidad operativa mensual de 10 toneladas métricas (10t) o un equivalente en volumen de 30 metros cúbicos (30m³). Inscribirse en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) y obtener la autorización correspondiente por parte de Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, aquellos transportistas de RAEE que superen una capacidad operativa de tres toneladas métricas (3t) o un equivalente en volumen de nueve metros cúbicos (9m³), por viaje. Estar insertos en los programas de recuperación de RAEE (ProRAEE) diseñados por Fabricantes, Importadores y Comercializadores de AEE aprobados por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Comercializadores de AEE aprobados por el Militario del Poder Popular para el Ecosocialismo. Los Manejadores, de forma individual o corectiva, podrán conformar programas de recuperación de RAEE (ProRAEE) para el manejo de RAEE. Priorizar el manejo de los RAEE consideranció el comen de los procesos siguientes:

procesos siguientes: N

Reutilización.

ii. Reciclado.
iii. Recuperación o valorización.
iv. Disposición final.

Di

iii. Recuperación o valorización.
iv. Disposición final.

g. Las instalaciones de los manueladores deben cumplir con los requisitos técnicos y administrativos descritos en el Título II, Capítulos II y III, de la presente Resolución.

h. En caso de que no se disponda de tecnologías para la valorización, aprovechamiento de los RAEE, sus componentes y partes, deben disponerse en lugares debidamente registrados y autorizados en el país, o ser transfronterizados a países signatarios del Convenio de Basilea.

i. Emitir a los productores y generadores un comprobante de manejo ambiental de los RAEE entregados por éstos, donde se especifique como mínimo los tipos y cantidades de RAEE manejado, las técnicas de reuso, reciclado, valorización o disposición empleadas y el lugar o lugares de procesamiento.

j. Los RAEs susceptibles a operaciones de transfronterización, siguiendo las directrices de la Ley Aprobatoria del Convenio de Basilea pueden ser, sin limitarse, los siguientes:

i. Pilas y paterías alcalinas, salinas, níquel/cadmio, plomo/ calcio, mercurio, litio y sus hidruros.

ii. Componentes que contengan mercurio, cromo, cadmio, níquel y litio.

níquel y litio. iii. Componentes contengan que halogenados.

Componentes que contengan plásticos de policloruro de vinilo o impregnados con pirorretardantes polibromados.

ubos de rayos catódicos. Otros componentes que contengan peligrosas.

Elementos técnicos para la gestión de RAEE Artículo 14.- Los ProRAEE serán elaborados por Fabricantes e, Importadores, y en su caso por Comercializadores, Manejadores y Grandes Generadores, para las actividades de retorno, compensación razonable, punto de acopio, almacenamiento, transporte, valorización, reutilización, reciclado, tratamiento, disposición final o cualquier otra operación que involucre los RAEE, según lo referido en el anexo B de la presente Resolución. Los mismos podrán compartir parcialmente elementos y sujetos descritos en los SimRAEE que se conformen para el manejo de RAEE.

Implementación de los ProRAFE

Implementación de los ProRAEE Artículo 15.- La implementación de los ProRAEE, será posterior a su aprobación por parte del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, y sus resultados deben presentarse anualmente según lo indicado en el anexo E de la presente Resolución. En el caso de modificaciones a los elementos del SimRAEE los mismos deben ser notificados previos a su implementación ante el Ministerio, a los fines de la actualización del ProRAEE correspondiente.

**Tipos de SimRAEE** 

Tipos de SimRAEE

Artículo 16.- Los SimRAEE pueden ser de los siguientes tipos:

a. Sistema Individual: Es aquel en el cual un Fabricante, Importador, Comercializador, Gran Generador y Manejador, establece su propio sistema de aprovechamiento de RAEE, ejecutando individualmente las actividades de: recolección, retorno, caracterización, transporte, almacenamiento, valorización, reutilización, reciclado, tratamiento, disposición final o cualquier otra operación que los involucre en cuyo caso la formulación, presentación, financiación e implementación del sistema es de su exclusiva responsabilidad.

responsabilidad.

Sistema Colectivo: Es aquel que involucra a un conjunto o asociación mixta de Fabricantes, Importadores, Comercializadores, Generadores, Manejadores de RAEE, gobiernos municipales y estabales, y comunidades organizadas, para la implementación conjunta de las actividades de: recolección retorno, caracterización, transporte, almacenamiento, valorización, reutilización, reciclado, tratamiento, disposición final o cualquier otra operación que los involutre. En esta modalidad formulación, presentación e implementación del SimRAEE es cofinanciada entre los miembros del Sistema y la responsabilidad y costo por el manejo de los RAEE es compartida entre ellos de acuerdo con lo que establezcan en la Declaración del Asociación, señalada en el artículo 18.

Responsable del ProRAEE

Artículo 17.- El representante responsable del ProRAEE y su
SimRAEE asociado, en la modalidad de Sistema Colectivo, debe
presentar ante el Ministerio del Poder Popular para el
Ecosocialismo, la siguiente información:

i Datos de la persona designada como representante
ente el Ministerio del Poder Popular para el
Ecosocialismo.

il Listado de miembros que integran este sistema.

ili. Ámbito de aplicación del sistema.

fil Ambito de aplicación del sistema.
 iv. Identificación de las etapas de manejo de los RAEE y su vinculación con cada miembro integrante del ProRAEE.
 v. Declaración de asociación entre las personas naturales y jurídicas que conforman el ProRAEE, debidamente suscrita por todas las partes.

Identificación de participación

Artículo 18.- Será responsabilidad del representante responsable del ProRAEE, una vez aprobado por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, notificar a todas las personas naturales o jurídicas que participen del ProRAEE, emitiéndole a cada miembro la correspondiente identificación de participación.

#### CAPÍTULO III De las Actividades de Manejo de los RAEE

De la caracterización

Artículo 19.- Los AEE y RAEE listados en el anexo A de la presente Resolución se caracterizarán según lo establecido en las normas para el control de la recuperación de los materiales peligrosos y demás normas técnicas.

Del almacenamiento

Artículo 20.- Los espacios para almacenamiento de RAEE podrán ser de carácter temporal o permanente. Dichos espacios deben contar con instalaciones adecuadas para la segregación y almacenamiento de los RAEE.

Modalidades de almacenamiento Artículo 21.- El almacenamiento de RAEE podrá efectuarse bajo

las siguientes modalidades:

a. Puntos de acopio: Son los que se implementan para campañas menores a tres (3) meses o extraordinarias de

recolección de RAEE.

Almacenes: Infraestructura instalada para la recepción, retorno y almacenamiento de RAEE, con las características de construcción mínimas indicadas en el artículo 24 de la presente Resolución.

Características de construcción Artículo 22.- Los almacenes que posean una capacidad de inventario superior a las diez toneladas métricas (10t) o un equivalente en volumen superior a treinta metros cúbicos (30m³) deben tener las siguientes características de construcción:

a. Espacios cerrados y techados.
 b. Plsos de concreto o equivalente.
 ventilación.
 d. Iluminación.

e. Sistemas de prevención y extinción de incendios.
f. Identificación según la normativa técnica nacional.
g. Controles de acceso.

Actividades de reutilización

Artículo 23.- Las actividades de reutilización de los RAEE son:

a. Reacondicionamiento de AEE obsoletos pero funcionales, considerados RAEE por los usuarios o dueños originales del equipo debido a procesos de obsolescencia programada o percibida. Las prácticas de acondicionamiento podrán consistir, sin limitarse a ello, en: limpieza, reparaciones estéticas, actualización o cambio de software, entre otros, que no impliquen cambio de partes, piezas o componentes.

b. Reparación o remanufactura de RAEE, devolviendo el equipo a AEE para su uso bajo diseño original. Los procesos de reparación o remanufactura podrán consistir, sin limitarse a

ello, en: cambio o sustitución de partes, piezas o componentes defectuosos, actualización o reemplazo de firmware, reemplazo de sistemas operativos, entre otros. Otras prácticas de reutilización, previa demostración por parte del interesado de la factibilidad técnica y ambiental de

Artículo 24.- Las actividades de reciclado de RAEE son las

entes:
Reinserción en mercados secundarios de partes, piezas y
componentes de RAEE, que aún siguen funcionales y pueden
ser utilizados ya sea en equipos para los que fueron
diseñados o en otros tipos de equipos.
Otras prácticas de reciclado, previa demostración por parte
del Interesado de la factibilidad técnica y ambiental de su

Actividades de valorización Artículo 25.- Las actividades de valorización de RAEE son las

a. Fundición, extracción, precipitación selectiva, óxido reducción, sublimación, entre otras, para componentes metálicos ferrosos, no ferrosos, aleaciones especiales y metales preciosos

metales preciosos.

Moldeado, fusión, termólisis, solvólisis, descomposición química, entre otros, para componentes plásticos previa descontaminación y segregación por categoría.

Molienda para granallado, moldeado y fusión para componentes de vidrios, previa descontaminación y segregación por categoría.

segregación por categoria. Coprocesamiento térmico para la generación de calor, electricidad o el aprovechamiento de los materiales en

nuevos productos. Otras prácticas de valorización, previa demostración por parte del interesado de la factibilidad técnica y ambiental de su aplicación

Actividades de tratamiento y disposición final Artículo 26.- Las prácticas de tratamiento y disposición final de RAEE y AEE descartados son:

a. Incineración de alto desempeño, para plásticos y otros componentes que hayan sido fabricados utilizando pirorretardantes organohalogenados y posterior disposición de las cenizas en celdas o rellenos de seguridad.
b. Estabilización química y solidificación de equipos, partes, piezas o componentes capaces de lixiviar sustancias tóxicas, y posterior disposición de los monolitos o material agregado en celdas o rellenos de seguridad.
c. Disposición final directamente en celdas o rellenos de seguridad.

seguridad.

Disposición final por inyección subterránea de desechos

confinamiento en minas profundas. Otras prácticas de disposición final, previa demostración parte del interesado de la factibilidad técnica y ambiental de su aplicación.

Artículo 27.- Se prohíbe el uso de los servicios de aseo urbano para el manejo de RAEE, sus partes, piezas y componentes, así como la utilización de sitios para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

Centros de manejo de RAEE
Artículo 28.- Los Centros de Manejo de RAEE niveden ser de los siguientes tipos:

a. Centros de Reparación: Son los establectrialentos dedicados al reacondicionamiento, refacción y réparación de AEE, a fin de extender su tiempo de vida útil, prosurando en lo posible la reutilización de partes, piezas o componentes de RAEE provenientes del mercado sesundario que se implante con este fin.

b. Centros de Reciclaje Educativos: Son espacios diseñados para impartir acciones de canacitación en áreas a fines con el reacondicionamiento de AZE en desuso y reparación de RAEE, así como la ejecución de actividades de manejo de RAEE, así como la ejecución de actividades de manejo de RAEE de pequeño tamado, de accierdo con el anexo A de la presente Resolución (categorías b, e, f y g). En dichos espacios también se porrar desarrollar las siguientes actividades:

i. Recibir AEE en desuso y RAEE.

ii. Reacondicionar y reparar AEE en desuso y RAEE de otras categorías, previa autorización por parte del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

iii. Almacenar RAEE para sus actividades de capacitación.

c. Centros de Aprovechamiento y Valorización: Son los espacios industriales diseñados para la ejecución de las siguientes actividades.

i. Recibir RAEE.

ii. Segregación de RAEE.

iii. Desguace de RAEE.

iii. Desguace de RAEE.

iv. Reinserción de partes, piezas o componentes reciclables de RAEE, en mercados secundarios.

v. Reciclar plásticos, vidrio, metales y tierras raras de

de RAEE, en mercados secundarios.
Reciclar plásticos, vidrio, metales y tierras raras de diversos tipos.
Producción de energía o materiales alternativos mediante uso do procesos disposados bajos por conservados de la procesos disposados para la procesos disposados por conservados de la procesos de la procesos de la procesos de la proceso de

vi. mediante uso especificación. de procesos diseñados

Exportación de componentes, partes y piezas de los RAEE que no puedan ser valorizados dentro del territorio nacional, en el marco de la Ley Aprobatoria del vii. Convenio de Basilea.

Almacén temporal de RAEE. viii.

Autorización de funcionamiento Artículo 29.- Los Centros de Manejo que superen una capacidad de almacenamiento de diez toneladas métricas (10t) o treinta metros cúbicos (30m³), o que se dediquen al aprovechamiento de materiales, deben estar inscritos en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) y autorizados para el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos, ante el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, siguiendo para ello lo establecido en la normativa que regule la materia.

Divulgación de información

Artículo 30.- Los Centros de Manejo deben adoptar las medidas de seguridad y prevención de accidentes establecidas en la normativa técnica nacional relativa a materiales peligrosos recuperables, constituidos por RAEE. Igualmente será responsable de proveer información actualizada sobre las características de peligrosidad de los RAEE que procese, así como de las medidas de precaución pertinentes, a tal efecto a las comunidades adyacentes a dichos centros, autoridades competentes, su personal y visitantes.

Del reconocimiento

Artículo 31.- El cumplimiento por parte de Fabricantes, Importadores y Comercializadores de AEE y Manejadores y Grandes Generadores de RAEE, de los elementos técnicos y administrativos indicados en la presente Resolución, generará reconocimientos por parte el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, los cuales pueden consistir en:

- a. Emisión de constancias de consistir en:
  a. Emisión de constancias de complimiento o de desempeño ambiental, según lo indicado en la normativa legal vigente.
  b. Reconocimiento especial suscrito por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, por la implementación de mejoras sustanciales en el manejo de los pare.
- RAEE.

  c. Inclusión de referencias del desempeño de los Fabricantes, Importadores y Comercializadores de AEE y Manejadores y Grandes Generadores de RAEE, en los instrumentos de difusión de información con los que cuente el Ministerio del Deservo de Comercialismo, mencionando, su Escacialismo, mencionando, su Poder Popular para el Ecosocialismo mencionando su denominación, marca, actividades, datos de contactos, entre
- d. Otros que el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo considere procedentes.

De los certificados ambientales

Artículo 32.- A solicitud de Productores, Manejadores y Grandes Generadores, el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo podrá emitir Certificados Ambientales a los fines de:

a) Financiamiento de proyectos ante la banca pública o privada, que tengan por finalidad la construcción, ampliación o remodelación de Centros de Manejo para RAEE.

b) Financiamiento de proyectos ante la Banca Pública o Privada, que tengan por finalidad el desarrollo de mejores tecnologías para su manejo de RAEE.

c) Certificación de AEE reusable o reciclables, así como de productos derivados del aprovechamiento de RAEE que se

comercialicen en el territorio nacional.

A tal fin el Ministerio velará por el provecho ambiental y la adopción de los principios para la gestión ambiental de las propuestas y productos a ser evaluados, reservándose el derecho de solicitar a la parte interesada toda la información que considere necesaria.

#### Título IV **Disposiciones Finales**

Observancia obligatoria

Artículo 33.- El incumplimiento de lo señalado en la presente Resolución por parte de Productores, Fabricantes, Importadores, Comercializadores, Manejadores, Grandes Generadores, Usuarios y Consumidores, acarreará la imposición de las sanciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 34.- Esta Resolución entrará en vigor transcurridos noventa (90) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,

(L.S.)

JOSUF ALEJANDRO LORCA VEGA Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Anexo A.- Lista de RAEE que comprenden las categorías indicadas en el Artículo 4.

Cate		Clase	Observación	Pequeño s, hasta	Promedi Mediano s, hesta	Grandes hasta
		Grandes Equipos Refrigeradores y Frigoríficos	Desde pequeñas cavas eléctricas hasta grandes neveras industriales	50	200	500
		Congeladores	Aparatos dedicados a congelar alimentos	80	225	650
		Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos			iegûn dîsel	2.0
		Lavadoras Secadoras	Aparatos para lavado de ropa Aparatos para secado de ropa	10	90	225
	10	Lavavajillas	Aparatos de lavado y secado de vajillas y utensílios de cocina	35	65	115
	Electrodomésticos	Cocinas	Aparatos para cocinar eléctricos o a gas	35	65	225
	més	Hornos eléctricos Freidoras	Aparatos para homear  Aparatos para freir comida	35	65	225 180
	trode	Planchas de calor	Aparatos eléctricos para cocinar a la plancha	3	7	13
	Elect	Hornos de microondas	Aparatos para calentar comida basados en microondas	15	25	40
	Grandes	Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos	Variantes de cocinas, homos y microondas a medida o no convencionales	5	iegûn disel	10
	O	Aparatos de calefacción eléctricos  Otros grandes aparatos utilizados para calentar	Equipos para calentar el ambiente en espacios cerrados (habitaciones o estancias) Variantes de calefactores a			110
		habitaciones, camas, muebles para sentarse	medida o no convencionales	2	iegún disei	10
		Ventiladores eléctricos	Aparatos de ventilación de mesa, piso y pared	3	7	13
		Aparatos de aire acondicionado	Aparatos para enfriar aire por compresión/descompresión de gases refrigerantes	15	70	225
		Otros aparatos de aireación, ventilación y aire	Variantes de ventiladores o aires acondicionados a medida o no		onin dina	
0	(5)	acondicionado	convencionales  Aparatos para aspirar polvos y	2	egûn diser	10
	stico	Aspiradoras	sucledad 2	.6	12	20
	omé	Pulidoras	Aparatos para pulimento de pisos con ceras y otros productos químicos	8	15	28
	Sectrod	Otros aparatos y difusores de limpieza y mantenimiento	químicos Variantes de aspiradoras o pulidoras a medida o no convencionales <sup>2</sup>	5	egun disei	io
	Pequeños Electrodomésticos	Aparatos para coser, hacer punto, tejer y para otros procesamientos de textiles Planchas y otros aparatos utilizados para alizar o dar	Aparatos de costura para el hogar y la industria	7	13	26
	Peq	otros tipos de cuidado a la ropa	Planchas para ropa de uso en el hogar y en la industria	3	20	40
		Tostadoras	Tostadoras de pan o harinas precocidas para el hogar	1.5	3	7
		Cafeteras	Aparatos para moler o preparar café para el hogar y la industria	1,5	8	25
		Aparatos para abrir o	Abre latas y equipos de sellado de bolsas plásticas	1.5	3	7
		precintar envases y paquetes	de bolsas plásticas Cuchillos para acerrar pan y	1,3	2	_ ′
k		Aparatos para cortar y secar el cabello, para cepillarse los	otros tipos de comida <sup>2</sup>	0,8	1,3	2,1
		dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaie y otros	personal en el hogar o usados en barberías y peluquerías <sup>2</sup>	0,3	0,9	2,1
		cuidados corporales Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo Otros aparatos para la medición del tiempo	Relojes personales, de mesa o de pared <sup>2</sup> Relojes de piso, de alta precisión, modelos especiales o hechos a la	0,15	0,9 egun diser	2.1
-		medicion del nempo	De baja precisión (< 0.01 gr)			
		Balanzas	para uso en el hogar o en la industria <sup>2</sup>	0,8	3	8
		Otros aparatos para la medición de la masa	Balanzas de uso industrial, modelos especiales o hechos a la		según dise	fito
2010		111111111111111111111111111111111111111	medida <sup>2</sup>	Peso	Bramed	
Categ		Clase	Observación	Pequenc	Mediano 5, hasta	Grande: Hasta
	S	Máquinas expendedoras de bebidas callentes	Todos sus tipos	10	90	225
	dor	Máquinas expendedoras de botellas y latas, frías o	Todos sus tipos	35	65	225
	Expendedoras	Máquinas expendedoras de productos sólidos	Todos sus tipos	35	05	225
	Exp	Máquinas expendedoras de dinero	Cajeros automáticos y externas	105	230	420
	inas	Bebederos de agua	de caja automática bankana Todos sus tipos		14	28
1	Máqu	refrigerados Todos los aparatos para suministro automático de	Equipos con diseños especiales o hechos a la arcanda		según dise	
		toda clase de productos Detector de humos, gases y	Discourance of the latest of t			
	Control	vapores Reguladores de calefacción	Todos sus tipos	0.15	0.3	0.7
	3 y C	Termostatos	Todos aux proos	0,07	0,15	0,4
	Vigilancia y	Aparatos de medición o reglaje	Medidors de distracia loser, la micos o sónico mistidos en exponicamento de eso personal o nota rial	0,7	1,5	3
	de					
	entos	Otros instrumentos de vigilancia y control electricos y electrónicos utilizados en la industria	Tablema de control, sistemas automa vados de alerta y alanna programadas, sistemas de acuridad de accesos, entre otros	Según diseño		io.
	Instrum					
	2900	Grandes computadores	Unidades servidores y mainframe	35	65	225
	entral	Mini computadores	Mini computadores de alta potencia para usos específicos	1,5	3	7
	Datos C	Unidades de computo	Computadores de cálculo dedicados	7	17	60
	80	Unidades de almacanamiento de datos	Arregio de discos de almacenamiento	1.7	60	110
-	\$ P	Plotters Unidades de impresión	Impresoras de planos y gigantografías Impresoras de alto desempeño	7	33 17	80
100	900	Computador personal (incluyendo unidad central.	Computadora de escritorio con	3	7	13
- Commission	OMUNIC	ratón, pantalla y teclado) Computador portátil (incluyendo periféricos adicionales)	Laptops con todos sus accesorios <sup>2</sup>	1,5	3	5
Tolor	y telec	Computador personal (solo unidad de procesamiento)	Caja del computador de escritorio que contiene todos sus elementos <sup>2</sup>	3	6	9
	Hear)	Computador portátil tipo Notebook	Laptops sin accesorios <sup>2</sup>	1	1,5	2
1	Per S	Computador portátil tipo Notepad	Tablas de 5 pulgadas en adelante <sup>2</sup>	6,0	0,6	1,5
un ábles	iticos áticos	Monitores de tubo de rayos catódicos (CRT)	Monitores y pantallas antiguas voluminosas	7	17	60
Informáble	8 月	Monitores de pantalla plana (plasmas, LCD y LED)	Monitores y pantallas planas para computadores personales	3	7	17
2		Teclados	Todos sus tipos <sup>2</sup>	0,3	0,6	1,5
done do	3 1	1341444			0.1	0,15
2	emas	Ratones ( <i>mouse</i> )	Todos sus tipos <sup>2</sup>	0,07	0,1	0140
done do	stemas	Ratones ( <i>mouse</i> ) Impresoras	Impresoras de tinta, tóner o cera	1,5	6	12
done do	Sistemas	Ratones ( <i>mouse</i> )	Impresoras de tinta, tóner o cera Todos sus tipos <sup>2</sup> Incluye supresores de pico y	7.000	(250)	
done do	Sistemas	Ratones ( <i>mouse</i> ) Impresoras <i>Moderns</i>	Impresoras de tinta, tóner o cera Todos sus tipos <sup>2</sup>	1,5 0,2	6 0,5	12

		Copiadoras	Copladoras en blanco y negro y a color. En caso de usar batería, debe ser manejada por separado	7	17	60
		Maquinas de escribir eléctricas y electrónicas Calculadoras de mesa o de	Todos sus tipos  Todos sus tipos <sup>2</sup>	0.15	0.7	20
		bolsillo Otros equipos para la recolección, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera	Equipos altamente especializados o hechos a la medida <sup>2</sup>		Según dise	
		Terminales de usuario	Sistema de pantalla, teclado y ratón (opcional) conectados a un servidor o mainframe	7	13	28
Ca	tegorí a	Clase	Observación	Peso Pequeño s, hasta	Promedi Mediano s, hasta	o (kg) Grandes hasta
		Punto de venta de la banca electrónica Terminales de FAX	Todos sus tipos <sup>2</sup> Equipos de transmisión de documentos impresos vía	0,3	0.7	1.5
	nes	Teléfonos fijos	telefónica Todos sus tipos	0,3	0,9	2.1
	acio	Teléfonos inalámbricos	Todos sus tipos <sup>2</sup>	0.07	0.15	0,3
	nunic	dreléfonos celulares	Todos sus tipos <sup>2</sup>	0,07	0,15	0,3
	Telecomunicaciones	Radios personales	Equipos de comunicación por ondas de radio <sup>2</sup> Equipos para la contesta y grabación de mensajes	0.3	0.9	2.1
0	>	Contestadores automáticos	telefónicos haciendo uso de medios magnéticos en amta o electrónicos <sup>2</sup>	1,5	3	6
	uipos de Informática	Otros aparatos de transmisión de sonido, Imágenes u otra Anformación por Etelecomunicación	Equipos altamente especializados o hechos a la medida <sup>2</sup>		Según dise	ño
	oos de	Etelecomunicación biscos duros y otras unidades de almacenamiento de Información removibles	Todos sus tipus	0.07	0,45	0.75
	Equip	Lectores ópticos	Todos sus tipos	0,07	.0,45	0,75
	11	Unidades de lectura de discos portátiles	Todas sur tipos	0,45	0.75	1,5
		Fuentes de poder	Todos sus tipos	1.5	3 5	4
		Radios AM, FM v de onda	Equipos de emisión o recepción	0,7	5	10
		Televisores de tubo de rayos	de ondas de radio <sup>2</sup> Televisores antiguos y	8	22	40
		Catódicos (CRT) Televisores de contalla plana (plasma, LCD, LPD)	Voluminosas Todos sus tipos <sup>2</sup>	5	15	30
	0		Cámaras de video portátiles o fijas de uso personal, televisivo o			
	Consumo	Video cámaras Cámaras fotográficas	de vigilancia <sup>2</sup> Todos sus tipos <sup>2</sup>	0,3	0,7	15
f	de O	Reproductores de video	Equipos tipo Betamax, VHS, DVD, Blue Ray <sup>2</sup>	0.7	3	8
	tos	Decorbicadores Dopos de sonido de alta	Todos sus tipos	0,7	3	8
	2,40	Ndelidad Amplificadores de sonido	Todos sus tipos <sup>2</sup> Todos sus tipos	1.5	7	14
	A	Instrumentos musicales	Todos sus tipos  Todos sus tipos <sup>2</sup>	3	6	12
		eléctricos y electrónicos Otros aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas tecnologías de distribución del sonido e imágen distribución del	Equipos altamente especializados o diseñados a la medida <sup>2</sup>		Según dise	
		sonido e imagen distintas de la telecomunicación Equipos y bases para lámparas fluorescentes	Soportes, balastros y electrónica integrada para la colocación de lámparas fluorescentes	0,3	0,9	2,1
g		Lámparas fluorescentes	Todos sus tipos	0.15	0,3	0.7
		Bombillos ahorradores Bombillos led	Todos sus tipos Todos sus tipos	0,15	0,3	0,6
		Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio a presión, mercurio y lámparas de	Luminarias especiales e industriales	0,3	3	15
	ope.	haluros metálicos Lámparas de sodio de baja presión	Utilizadas en postes para Iluminación de calles o avenidas	0,07	0,3	0,7
	Alumbr	Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidos los bombillos incandescentes	Luminaria altamente especializada o diseñada la medida	171	Según dise	ño
	afosote	Taladradoras	Taladros de mecha, de uso personal o industrial <sup>2</sup>	3	6	12
h	Electrónicas Herramientas Apériatos sob	Sierras	Todos sus tipos <sup>2</sup>	3 Peso	9 o Promed	21 io (kg)
Ca	tegori a	Clase	Observación	Pequeño s, hasta	Mediano	Grande hasta
	icas	Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos líquidos o pasegas por otros medios	Compresores, bombas y reguladores de alta y baja presión con ajuste electrónico	3	28	90
	Electrónica	gaseosas por otros medios Herramientas para cortar césped y malezas, o para otras labores de jardinería	Herramientas de jardinería eléctricas o con ajustes electrónicos²	9	16	26
h	Eléctricas y Ele	Herramientas para tornear, moldurar, enarenar, pulir, cortar, cizaliar, perforar, punzar, piegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales similares Herramientas para remachar,	Todos sus tipos <sup>2</sup>	Según diseño		
	antas El	clavar y atomillar, o para secar remaches, clavos y tomillos o para aplicaciones similares	Todos sus tipos <sup>2</sup>	1,5	.3	7
	erramientas	Herramientas para soldar (con o sin aleación) o similares Otras herramientas (excepto	Soldadoras de arco eléctrico, arco de plasmas o llama con ajuste electrónico Herramientas especializadas o	11	28	90
		herramientas industriales fijas, de gran envergadura, instaladas por profesionales)	diseñadas y ensambladas a la medida		Según dise	ño
	_	Consolas de video juegos caseras	Todos sus tipos <sup>2</sup>	0.7	6	10
	dupo		Todos sus tipos <sup>2</sup>	0,3	0,7	1,5
	de Tiempa	Video juegos Entretenimientos electromecánicos y video	Aparatos de <i>pinball</i> , video emuladores de vehículos, video	100		225
	24	Video juegos Entretenimientos electromecánicos y video juegos de salón, tragamenedas y maquinas de juego en general judices eléctricos y	emuladores de vehículos, video juegos de salón y otros aparatos de entretenimiento de salón o ferias	10	90	
	24	Video juegos Entretenimientos electromecánicos y video juegos de salón, tragamonedas y maquinas de juego en general juguetes eléctricos y electrónicos Ordenadores para realizar	emuladores de vehículos, video juegos de salón y otros aparatos de entretenimiento de salón o ferias Todos sus tipos <sup>2</sup>	0,7	1,5	3
I	Deportivos y	Video juegos Entretenimientos electromecánicos y video juegos de salón, maquinas de juegos en general juguetes eléctricos y electrónicos Ordenadores para realizar cicilismo, submarinismo,	emuladores de vehículos, video juegos de salón y otros aparatos de entretenimiento de salón o ferias			
1	Equipos Deportivos y	Video juegos Entretenimientos electromecánicos y video juegos de salón, tragamonedas y maquinas de juego en general juguetes eléctricos y electrónicos Ordenadores para realizar	emuladores de vehículos, video juegos de salón y otros aparatos de entretenimiento de salón o ferias Todos sus tipos <sup>2</sup>	0,7	1,5	3
I	aguetes o Equipos Deportivos y	Video juegos Entretenimientos electromecánicos y video juegos de salón, tragamonadas y maquinas de juego en generol juguetes eléctricos y electrónicos y electrónicos para realizar cicliamo, submantismo, cicliamo, submantismo, Material deportivo con componentes eléctricos o	emuladores de vehículos, video juegos de salón y otros aparatos de entretenimiento de salón o ferias Todos sus tipos <sup>2</sup>	0,7	1,5	3 3 ño
	o Equipos Deportivos y	Video juegos Entretenimientos electromecánicos y video iectromecánicos y video tragamonedas y maquinas de juego en general juguetes eléctricos y electrónicos Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, remar, entre otros. Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos  Otros juguetes, equipos deportivos o de liempo libro deportivos o de liempo libro	emuladores de vehículos, video juegos de salón y otros aparatos de entretenimiento de salón o ferias.  Todos sus tipos <sup>2</sup> .  Todos sus tipos <sup>2</sup> .	0,7	1,5 1,5 Según dise	3 3 ño

	que estén		modulado, radioterapia corporal total, tomografías computarizadas, entre otros. En caso de tener fuentes de radiación ionizante, la misma debe ser retirada previa al			
	lonizante o c	Aparatos de resonancia	150	350	TAN A	
١	nizar	magnética nuclear	150	350	700	
		Cardiología	Equipos para monitorizar los órganos y sistema cardíaco y circulatorio sanguíneo Equipos para el tratamiento y	0,7	6	10
	Radiación	Diálisis depuración de sangre y otros fluidos		35	70	220
	de B	Ventiladores pulmonares  Aparatos de laboratorio para	Todos sus tipos	8	15	30
	a Fuentes de	diagnóstico <i>in vitro</i> Analizadores médicos	Todos sus tipos  Todos sus tipos. En caso de tener fuentes de radiación ionizante, la	0,7	15	30
	ados a F		misma debe ser retirada previa al manejo de los RAEE <sup>2</sup> Neveras, desde pequeñas cavas eléctricas hasta grandes neveras			
	Integra	Refrigeradores médicos	Industriales destinadas a la contención de muestras biológicas, órganos y medicamentos	45	185	470
	estér	Pruebas de fertilización	Todos sus tipos	0,7	6	10
	ectados/Médicos, Excepto Aquellos que estén integrados	Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades	Equipos médicos altamente especializados o diseñados a la medida. En caso de tener tuentes de radiación ionizante, la misma debe ser retirada previa al manejo de los RAEE <sup>2</sup>	Segûn diseño		
	Infectado	Juniens -	- QX /1			
Cat	egorí	Class	Okassasit		Promedi	
	a	Clase	Observación  Rayos X, analizadores gamma,	Pequeño s, hasta	Mediano s, hasta	Grandes hasta
		Equipos de radiaciones ionizantes	analizadores de fluorescencia de rayos X, analizadores de partículas alfa, beta y neutrones. La fuente de radiación ionizante debe ser retirada previo al manejo del RAEE	7	90	225
	Aparatos de Laboratorio	Equipos de análisis espectroscópico	Aparatos de UV visible, infrarrojo, adsorción y emisión atómica, plasmas inductivamente acoplados, generadores de hidruros y vapor frio, horno de grafito, espectrómetro de masas, resonancia magnética nuclear	35	65	225
(		Equipos de preparación	(H, C, F, P, N), analizadores laser.  Microondas, agitadores, mantas	25		
		química  Equipos de separación física	Microondas, agitadores, mantas y estufas eléctricas Centrifugas, destiladores, rotaevaporadores,	35	65	100
			Concentradores Todos sus tipos. En caso de tener	-		
		Equipos cromatográficos	fuentes de radiación ionizante, la misma debe ser retirada previa al manejo de los RAEE Analizadores de N, C, F, P, entre	3	65	180
		Equipos de análisis elemental	otros. En caso de tener fuentes de radiación ionizante, la misma debe ser retirada previa al manejo de los RAEE <sup>2</sup>	95	225	650
1		Balanzas	De alta precisión (0,01 a 0,00d1 gr)	0.7	6	7
		Estufas y muflas	Todos sus tipos  Chillers, de expansión	15	G <sub>2</sub>	70
1		Equipos refrigerantes  Refrigeradores para sustancias químicas	Chiness, de expansioni didabática, entre otras adiabática, entre otras Neveras desde pequeñas caras electricas hasta grandos neveras industriales destinadas para contener sustancias químicas un muestras dia diversos tipos da	45	200	500
		Impresoras y registros especializados	Todos sus tipos	1,5	6	12
		Otros tipos de equipos de laboratorio	Equino: Aliximente, specializados o diseñados a la medida. En caso de tener mentes de raniación innizante, la misma debe ser tetirada previa a mangiorda los RAEE <sup>2</sup> .		Según diser	10
		Pilas secas no recargables de zinc (tipo botón)	Todos sus troos	0,007	0,014	0,03
		Pilas secas no recargables	Todas sus tipos	14444	0,014	0,03
		Pilas secas no recargables alcalinas (tipo botos)	1 successus upos	0,007	1000	
		Pilas secas de lon litio (tipo botón)	Today sus tipos	0,007	0,014	0,03
		Pilas secas de lon litio (tipo botón)	Todos sus tipos	0,007	0,03	0.07
		Pilas secas de lon Nio (tipo botón) Pilas secas no recargables de zinc (c/livisca) Pilas secas de recargables alcalinas (c/lindricas)	Todos sus tipos Todos sus tipos Todos sus tipos	0,007 0,015 0,015	0,03	0.07
		Pilas secas de los hito (tipo botón) Pilas secas no tegorgables de zinc (cellocias) Pilas secas no recargable alcalinas (pilndricas) Pilas secas de ionisto (cillindricas) Pilas recargables de enquel-	Todos sus tipos Todos sus tipos Todos sus tipos Todos sus tipos	0,007 0,015 0,015 0,015	0,03 0.03 0.03	0.07 0.07 0,07
	S	Pilas secas de los litro (tipo botón) Pilas secas no recargables de zinc (cilindicas) Pilas secas de recargables alcalinas (cilindicas) Pilas secas de los hito (cilindicas)	Todos sus tipos	0,007 0,015 0,015	0,03	0.07
	y pilas	Pilas secas de lin hito (tipo botón) Pilas secas na tegorgables de zine (elifoca) Pilas secas no recarrable alcalinas dindricas Pilas secas de iomino (cilindricas) Pilas recargables de siquelcadmio (cilindricas) Pilas recargables de siquelcadmio (cilindricas) Pilas recargables de niquel-	Todos sus tipos Usadas principalmente en celulares, radios portátiles y variados aparatos eléctricos y	0,007 0,015 0,015 0,015 0,015	0,03 0,03 0,03 0,03	0.07 0.07 0,07 0,07
	Baterias y pilas	Pilas secas de libi Nijo (tipo botón). Pilas secas no reparables de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la company	Todos sus tipos  Usadas principalmente en celulares, radios portátiles y variados aparatos eléctricos y Usadas principalmente en computadoras portátiles y herramientas eléctricas	0,007 0,015 0,015 0,015 0,015 0,015	0,03 0,03 0,03 0,03 0,03	0.07 0.07 0.07 0.07 0.07
	Baterias y pilas	Pilas secas de libi Nijo (tipo botón).  Pilas secas na nepargables de la composition del composition de la composition del composition de la composition de	Todos sus tipos  Usadas principalmente en celulares, radios portátiles y variados aparatos eléctricos y electrónicos  Usadas principalmente en computadoras portátiles y herramientas eléctricas portátiles  Usadas principalmente en celulares, radios portátiles y variados aparatos eléctricos y	0,007 0,015 0,015 0,015 0,015 0,015 0,07	0,03 0,03 0,03 0,03 0,03 0,03	0.07 0.07 0,07 0,07 0,07
	Baterias y pilas	Pilas secas de libi Nito (tipo botón)  Pilas secas na hepargables de zine (calindora)  Pilas secas na hepargables de zine (calindora)  Pilas secas de recargables alcalinas (guindricas)  Pilas recargables de niquel- nidruro metalico (cilíndricas)  Pilas recargables de niquel- cadmio (compactas)  Pilas recargables de niquel- cadmio (compactas)  Pilas recargables de niquel- hidruro metalico (compactas)  Pilas recargables de niquel- hidruro metalico (compactas)	Todos sus tipos  Usadas principalmente en celulores, radios portátiles y variados aparatos eléctricos y electrónicos Usadas principalmente an computadoras portátiles y herramientas eléctricas portátiles usadas principalmente en celulares, radios portátiles y variados aparatos eléctricos y electrónicos  Usadas principalmente en computadoras portátiles y herramientas eléctricas y herramientas eléctricas portátiles y herramientas eléctricas portátiles y herramientas eléctricas portátiles y herramientas eléctricas portátiles y	0,007 0,015 0,015 0,015 0,015 0,015 0,015 0,07 0,45	0.03 0.03 0.03 0.03 0.03 0.03 0.14 0.75	0.07 0.07 0.07 0.07 0.07 0.45 1,5
	Baterias y pilas	Pilas secas de libi Nito (tipo botón)  Pilas secas na hepargables de zine (cell'adora)  Pilas secas na hepargables de zine (cell'adora)  Pilas secas de ion hito (cilindricas)  Pilas recargables de niquel- nidruro metalico (cilindricas)  Pilas recargables de niquel- cadmio (compactas)  Pilas recargables de niquel- cadmio (compactas)  Pilas recargables de niquel- cadmio  Pilas recargables de niquel- cadmio  Pilas recargables de niquel- hidruro metalico (compactas)	Todos sus tipos  Usadas principalmente en celulares, radios portátiles y variados aparatos eléctricos y electrónicos  Usadas principalmente en computadoras portátiles y herramientas eléctricas portátiles  Usadas principalmente en celulares, radios portátiles y variados aparatos eléctricos y electrónicos  Usadas principalmente en computadoras portátiles y herramientas eléctricas y electrónicos  Usadas principalmente en computadoras portátiles y herramientas eléctricas	0,007 0,015 0,015 0,015 0,015 0,015 0,07 0,45	0.03 0.03 0.03 0.03 0.03 0.03 0.14	0.07 0.07 0.07 0.07 0.07 0.07 0.45

Pesos promedios superiores a los indicados en la columna "Grandes, hasta" son posibles y deberán tenerse en cuenta en procesos de inventario. En caso de ser portátil, la batería debe ser manejada por separado.

Anexo B.- Modelo de estructura y contenido para la planificación de un programa de recuperación de RAEE (ProRaee)

#### **Elementos Generales**

Nombre del Programa

Nombre del Programa
 Nombre del Programa
 Nombre legal del Programa
 Norganización donde labora
 Nombre del Programa
 Nombre del Programa

Número telefónico

Dirección de oficina Correo electrónico

- v. Correo electrónico
  vi. Sello húmedo de la organización que representa
  c. Conjunto de empresas y comunidades organizadas que
  participarán del plan
  d. Fecha de inicio y fin del plan
  e. Tipo de planificación (individual/colectiva)
  f. Codificación del plan
  g. Origen previsto de los RAEE a ser manejados por el programa
  h. Tipos de RAEE a ser manejados descritos con base en el
  anexo A y marcas, modelos y tipos previstos
  i. Área de cobertura del Programa

#### Actividades que desarrollará el Programa

a. Descripción de la etapa de recolección, si aplica
i. Cantidades asociadas
ii. Mecanismos y estrategias paralla retoma
iii. Esquemas de compensación razonable, si aplica
iv. Esquemas de segregación
v. Marcado y etiquetado
vi. Ubicación de los puntos de acopio
vii. Capacidad de los buntos de acopio
viii. Responsable (s)
b. Descripción de la etapa de transporte, si aplica
i. Cantidades asociadas
ii. Tipos de transportes a ser utilizados
iii. Tipos de transportes a ser utilizados
iii. Tipos de la etapa de transporte v. Rutas preferenciales
v. Rutas preferenciales
vi. Planes de contingencia en el caso de un incidente v. Rutas preferenciales
vi. Planes de contingencia en el caso de un incidente o
accidente
vii. Viinero de viajes previstos
viii. Responsable(s)
Descripción de la etapa de almacenamiento, si aplica
Cantidades asociadas
ii. Tipo de almacén a utilizar
iii. Capacidad del almacén a utilizar
iv. Ublicación geográfica del almacén o conjunto de
almacenes

iv. Ubicación geográfica del almacén o conjunto de almacenes
 v. Responsable(s)
 d. Descripción de la etapa de reacondicionamiento, si aplica

 i. Cantidades asociadas
 iii. Memoria descriptiva del proceso de reacondicionamiento
 iii. Ubicación geográfica del proceso
 iv. Responsable(s)

 e. Descripción de la etapa de remanufactura, si aplica

 i. Cantidades asociadas
 ii. Memoria descriptiva del proceso de remanufactura
 iii. Ubicación geográfica del proceso

iii. Ubicación geográfica del proceso iv. Responsable(s)

iv. Responsable(s)

f. Descripción de la etapa del aprovechamiento de partes y piezas, si aplica

i. Cantidades asociadas

ii. Memoria descriptiva del proceso de aprovechamiento iii. Ubicación geográfica del proceso iv. Responsable(s)

g. Descripción de la etapa de valorización de sustancias, si aplica

aplica
i. Cantidades asociadas
ii. Memoria descriptiva del proceso de valorización

iii. Melifora descriptiva del proceso de valorización
iiii. Ubicación geográfica del proceso
iv. Responsable(s)
h. Descripción de la etapa de tratamiento físico/químico para la
reducción o eliminación de su peligrosidad, si aplica
i. Cantidades asociadas
ii. Memoria descriptiva del proceso de tratamiento
iii. Ubicación geográfica del proceso

iii. Ubicación geográfica del proceso iv. Responsable(s) Descripción de la etapa de disposición final, si aplica

i. Cantidades asociadas
ii. Memoria descriptiva del proceso de disposición final
iii. Ubicación geográfica del proceso
iv. Responsable(s)

Cartografía que vincule todas las etapas de manejo de los

#### Empresas manejadoras que participarán de la ejecución del Programa

a. Empresas u organizaciones civiles para procesos de recolección, si aplica
 i. Nombre de la empresa u organización

Número de registro de información fiscal o equivalente Número de registro como actividad capaz de degradar el ambiente, si aplica

iv. Número telefónico

- Dirección de oficina Correo electrónico
- vi. Correo electronico
  b. Empresas u organizaciones civiles para procesos de transporte, si aplica
  i. Nombre de la empresa u organización
  ii. Número de registro de información fiscal o equivalente
  iii. Número de registro como actividad capaz de degradar el ambiente
  iv. Número telefónico
  v. Dirección de oficina

- N. Numero teleronico
  V. Dirección de oficina
  V. Correo electrónico
  Empresas u organizaciones civiles para procesos de almacenamiento, si aplica
  i. Nombre de la empresa u organización
  ii. Número de registro de información fiscal o equivalente
  iii. Número de registro como actividad capaz de degradar el

- ambiente
- Número telefónico
- Dirección de oficina
- Correo electrónico
- d. Empresas u organizaciones civiles para procesos de reacondicionamiento, si aplica i. Nombre de la empresa u organización

  - Número de registro de información fiscal o equivalente
  - Número de registro como actividad capaz de degradar el ambiente, si aplica
  - Número telefónico iv.
  - Dirección de oficina Correo electrónico
- e. Empresas u organizaciones civiles para procesos de
- remanufactura, si aplica i. Nombre de la empresa u organización ii. Número de registro de información fiscal o equivalente Número de registro como actividad capaz de degradar el
- ambiente, si aplica Número telefónico
- Dirección de oficina
- Correo electrónico
- Empresas u organizaciones civiles para procesos de aprovechamiento de partes y plezas, si aplica i. Nombre de la empresa u organización

  - Número de registro de información fiscal o equivalente
- Número de registro como actividad capaz de degradar el ambiente
- Número telefónico Dirección de oficina
- Correo electrónico
- g. Empresas u organizaciones civiles para procesos de valorización, si aplica
- Nombre de la empresa u organización Número de registro de información fiscal o equivalente
- Número de registro como actividad capaz de degradar el ambiente
- Número telefónico
- Dirección de oficina
- Correo electrónico
- h. Empresas u organizaciones civiles para procesos de tratamiento
  - Nombre de la empresa u organización
  - Número de registro de información fiscal o equivalente
  - Número de registro como actividad capaz de degradar ambiente, si aplica
  - Número telefónico
  - v. Dirección de oficina vi. Correo electrónico
- Empresas u organizaciones civiles para de disposición final, si aplica
  - Nombre de la empresa u organización

  - iii. Número de registro como actividad capaz de degradar el ambiente, si aplica
  - Número telefónico
  - v. Dirección de oficina vi. Correo electrónico

#### Otros elementos del Programa

- a. Total de los montos a ser invertirlos en la ejecución del plan
  i. Montos a invertir en bolívares
  ii. Montos a invertir en dolares
  b. Metas del plan de mañejo de RABE
  i. Total de RABE que se preven retomar
  ii. Total de RABE que se preven transportar
  iii. Total de RABE que se preven reacondicionar y
  remanufacturar
  iv. Total de RABE que se prevén aprovechar
  v. Total de RABE que se prevén valorizar
  vi. Total de RABE que se prevén tratar
  vii. Total de RABE que se prevén disponer
  viii. Total de RABE que se prevén disponer
  viii. Total de personas y horas labor que se prevén dedicar en
  la ejecución del plan
  ix. Total de usuarios y consumidores que se prevén
  beneficiar por la ejecución del plan
- ix. Total de usuarios y consumidores que se prevén beneficiar por la ejecución del plan
  c. Descripción de las estrategias de comunicación previstas para la promoción y ejecución del plan
  d. Posibles receptores de equipos AEE reacondicionados y
- remanufacturados, si aplica

  - En calidad de venta En calidad de donación
- e. Lista de personas que participaron en la elaboración del plan
  - Organización donde labora
  - Número telefónico
  - iii. Dirección de oficina
  - Correo electrónico
- Lista de empresas y organizaciones que podrán hacer uso del
  - Nombre de la empresa u organización
  - Número de registro de información fiscal o equivalente Número telefónico
  - III.
  - Dirección de oficina
  - Correo electrónico

#### Anexo C.- Manifestación de propiedad de RAEE para personas naturales

Logotipo del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo

Espacio para una codificación única

#### Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo Manifestación de Propiedad de un Aparato Eléctrico o Electrónico

Yo	, titular de la cédula de
identidad Nº V-	, Venezolano de este domicilio,
declaro ser el dueño legítimo de	(los) siguiente(s) aparato(s):

Categor	Clase	Tamañ o	Marc a	Model o	Seria	Año	Otras característic as
					G		

el(los) cual(es) entrego al centro de recepción de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de У considerar

el(los) mismo(s) se encuentra(n) obsoleto(s), averiado(s) o ya no cumple(n) las funciones para las cuales fue(ron) adquirido(s). En caso de ser incorrecta la información antes suministrada, acepto todas las consecuencias legales de la posesión y venta de un objeto de origen fraudulento.

and the second s		
eclaración hecha	a en	, en fecha





#### Anexo D.- Manifestación de propiedad de RAEE para personas jurídicas

Logotipo del Ministerio de Poder Popular para el

Espacio para una codificación única

#### Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo Declaración de Manifestación de Propiedad de un Aparato Eléctrico o Electrónico

identificados en Nosotros el registro de información fiscal bajo el Nº RIFdeclaramos ser el dueño legítimo de (los) siguiente(s) aparato(s):

Categor ía	Clase	Tamañ o	Marc a	Model 0	Seria I	Año	Otras característic as

el(los) cual(es) entrego al centro de manejo de residuos de aparatos eléctricos electrónicos y considerar

el(los) mismo(s) se encuentra(n) obsoleto(s), averiado(s) o ya no cumple(n) las funciones para las cuales fue(ron) adquirido(s). En caso de ser incorrecta la información antes suministrada, acepto todas las consecuencias legales de la posesión y venta de

un objeto de origen fraudulento. Declaración hecha en

Firma y número de identificación del representante legal de la empresa u organización

Sello húmedo de la empresa u organización

# Anexo E.- Modelo de estructura y contenido para la presentación de los resultados de la ejecución de ProRAEE

#### **Elementos Generales**

- a. Nombre del plan
- b. Responsable legal del plan
  - i. Organización donde labora
  - ii. Número telefónico
  - iii. Dirección de oficina
  - iv. Correo electrónico
- c. Conjunto de organizaciones que participaron del plan
- d. Fecha de inicio y fin del plan
- e. Tipo de panificación (individual/colectiva)
- f. Codificación del plan
- g. Origen de los RAEE manejados por el plan
- Tipos de RAEE manejados, descritos con base en el anexo A y marcas, modelos y tipos previstos

#### Resultados de la ejecución del plan

- a. Total de los montos invertidos en la ejecución del plan
  - i. Montos invertidos en bolívares
  - ii. Montos invertidos en dólares
  - iii. Montos ejecutados por compensación razonable a Usuarios y Consumidores por retorno de RAEE
- b. Total de AEE colocados en el mercado Venezolano, por categoría.
  - i. Número de AEE colocados
  - ii. Cantidad de AEE colocados en términos de toneladas métricas
- c. Metas del plan de manejo de RAEE
  - i. Total de RAEE que se retornaron
  - ii. Total de RAEE que se transportaron
  - iii. Total de RAEE que se reacondicionaron y remanufacturaron
  - iv. Total de RAEE que se aprovecharon
  - v. Total de RAEE que se valorizaron
  - vi. Total de RAEE que se trataron
  - vii. Total de RAEE que se dispusieron
  - viii. Total de personas y horas labor dedicadas a la ejecución del plan
  - ix. Total de usuarios y consumidores beneficiados por el plan
- d. Descripción de las estrategias de comunicación que se implementaron durante la ejecución del plan
  - i. Receptores de equipos AEE reacondicionados y remanufacturados
  - a. En calidad de venta
  - b. En calidad de donación
- e. Lista de empresas y organizaciones que hicieron uso del plan
  - i. Nombre de la empresa u organización
  - ii. Número de registro de información fiscal o equivalente
  - iii. Número telefónico
  - iv. Dirección de oficina
  - v. Correo electrónico
- f. Códigos de hojas de seguimiento asociadas al manejo de RAFF
- g. Declaraciones Juradas asociadas al manejo de RAEE
- h. Comentarios y observaciones
- i. Firma del representante legal de la empresa u organización
- j. Sello húmedo de la empresa u organización

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO DESPACHO DEL MINISTRO

**RESOLUCIÓN Nº 025** 

Caracas, 02 de mayo de 2024 213°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

#### RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano ROSINI JEOUGELY JÁUREGUI URQUIOLA, titular de la cédula de identidad N. 19.826.641, como DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL ECOSOCIALISTA DEL ESTADO BARINAS.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, númeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,

Josue Alejandro Lorca Vega

tresprado mediante Decreto, publicado en la Casa Oficial de la Ropública Boltvariana de Venezuela № 49.111 de fecha 22 de Abril de 2021, reimpreso por faida en los ariginales mediantes Decreto № 4,493 de fecha 22 de shril de 2021 publicado en la Caceta Oficial de la Rejública Boltvariaña de Venezuela № 49.199 de fecha oz de junio de 2021.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESPACHO DEL MINISTRO 214º, 165º y 25º

No 002

FECHA: 2 9 ABR 2024

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE, titular de la cédula de identidad Nº V-8.714.253, designado mediante Decreto Nº 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Nº2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6, 8 y 45 numeral 3 del Decreto Nº 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

#### RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano PEDRO ÁNGEL CHACÓN DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nº V-16.744.873, como Director General Encargado de la Oficina de Seguridad Integral de este Ministerio, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese.

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESPACHO DEL MINISTRO 214º, 165º y 25º

003

FECHA: 2 9 ABR 2024

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE, titular de la cédula de identidad Nº V-8.714.253, designado mediante Decreto Nº 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las Venezuela Nº 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 26 y 59 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 6.236 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6 y 45 numeral 3 del Decreto Nº 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

Artículo 1. Se designa al ciudadano PEDRO ÁNGEL CHACÓN DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nº V-16.744.873, como Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESPACHO DEL MINISTRO 214°, 165° y 25°

004

ABR 2024 PECHA:

#### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Electrica, cludadano JORGE ELTESER MÁRQUEZ MONSALVE, titular de la cédula de identidad Nº V-8.714.253, designado mediante Decreto 1/9 4.942, de jecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 don Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 26 y 59 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de recha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6 y 45 numeral 3 del Decreto Nº 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 20 de disposible de la República de la Repúblico, de fecha de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969 septiembre de 1969.

#### RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano PEDRO ÁNGEL CHACÓN DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nº V-16.744.873, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código Nº 00010, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano PEDRO ÁNGEL CHACÓN DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nº V-16.744.873, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al
- La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa por particulares.
- La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- 4. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista.
- 5. La creación y aprobación de fondos rotatorios certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con respos amparados por pólizas de seguro.
- 6. El endoso de cheques y otros títulos de credito.
- 7. Aprobar y suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los
- Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos.
- Suscribir y aprobar la ordenación de compromisos y órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los créditos acordados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por Ley de Presupuesto y sus modificaciones; ajustándose a los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
- 10. Suscribir y aprobar las decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
- 11. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
- 12. Autorización de viáticos nacionales e internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran.
- 13. Aprobar y tramitar donaciones previa revisión y aprobación del Ministro o Ministra.
- 14. La demás que le confiera el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, podrá discrecionalmente, suscribir y certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los actos y documentos suscritos y certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos suscritos en virtud de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 6. Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese.

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE istro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO **DESPACHO DE LA MINISTRA** 

RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGD/012/2024 Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 03 DE MAYO DE 2024

#### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS, venezolana, mayor de edad, de este domicillo y titular de la cédula de identidad N° V-5.678.953, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nº 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario Nº 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

PRIMERO: Designar a la ciudadana: BACILIA DEL VALLE PINTO HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-8.849.726, como Directora General de Distribución, Dotación y Transporte, adscrita al Despacho del Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales del Ministerio del Poder Popular para el

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivaria de Vecezuela.

Comuniquese y Publiquese.

CELSA SIRLEY BAUTISTA DIVITUERO

Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Por Decreto Presidencial Nº 4.780, del 13 de MNNT de 2023/
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolvariana de Vepezuela
Nº 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENIVENCIARIO DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGD/013/2024 Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación 2 25º de la Revolución Bolivariana

FECHAS 03 DE MAYO DE 2024

#### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciano, CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS, venezolana, mayor de édad, de este domicillo y titular de la cédula de identidad N° V-5.678.953, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

#### RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana: MAGLY JOSEFINA ROJAS MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-6.192.037, como Directora General de Salud, adscrita al Despacho del Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales de Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Nortes

Comuniquese y Publiquese

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Ministra del Poder Popular para el Servicio Pentiencia

Por Decreto Presidencial Nº 4.780, del 13 de Normana de Venezueta

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivação de Venezueta

Nº 6.736, de fecha 13 de febrero de 2011.

# **DEFENSA PÚBLICA**

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2024-098

Caracas, 04 de abril de 2024 213°, 165° v 25°

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de ci Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMIREZ HERKERA, útular de la cedula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autóridad de este Órga Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el puringreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

CONSIDERANDO QUE es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes terdrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adsorto de la Unidad Regional.

Que mediante Punto de Cuenta PC DNN+2024-0224, la Máxima Autoridad aprobó la designación de la ciudadana GLADYS JOSEFINA RACHECO BETANCOURT, titular de la cédula de identidad N° V-6.931.548, como Coordinadara Regional de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara en condición de Encargada.

PRIMERO: DESTANCOURT

RESUELVE
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana GLADYS JOSEFINA PACHECO BETANCORT, titular de la cédula de identigad Nº V-6.931.548, Defensora Pública Provisoria en la Defensoría Pública Primera (1º) con completencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, para que se desempeñe como Coordinadora Regional de la Unidad Regional de la Unidad Regional de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, en condición de Encargada, a partir de la lecha de su notificación.

REGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República

a, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL ado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional.

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

10 DDPG-2024-099

Caracas, 04 de abril de 2024

or Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de dentidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta PC-DNRH-2024-0225, la Máxima Autoridad aprobó la designación de la ciudadana NORELKYS DEL VALLE GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.487.105, como Coordinadora Regional de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, en ondición de Encargada.

#### RESUELVE

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana NORELKYS DEL VALLE GONZÁLEZ, titular de la cédula de Identidad Nº V-14.487.105, Defensora Pública Provisoria en la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, para que se desempeñe como Coordinadora Regional de la Unidad Regional e la Defensa Pública del estado Monagas, en condición de Encargada, a partir de la fecha de su

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República

ada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas,

uníquese y publiquese,

DANIEL AUGUSTO RAMIREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2024-100

Caracas, 04 de abril de 2024

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de dentidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional

#### CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta PC-DNRH-2024-0226, la Máxima Autoridad aprobó la designación de la ciudadana TATIANA DEL VALLE PIÑA SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad Nº 14.075.265, como Coordinadora de Extensión de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado alcón, extensión Punto Fijo, en condición de Encargada.

#### RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana TATIANA DEL VALLE PIÑA SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.075.265, Defensora Pública Provisoria en la Defensoria Pública Primera (1°) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, extensión Punto Fijo, para que se desempeñe como **Coordinadora de Extensión** de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, extensión Punto Fijo, en condición de Encargada, a partir de la fecha de su

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República

ada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuniquese y publiquese

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

#### REPÚBLICA BOLTVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2024-103

Caracas, 05 de abril de 2024

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRER** y titular de la cédula de identidad N° V - 12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asemblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a la dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14 jumprales 1.11 y 17 effector. numerales 1, 11 y 17 ejusdem.

CONSIDERANDO

áxima Autoridad de la este Órgano como Má Que es competencia del Defensor Público G Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Def a Pública

Que es competencia del Defensor Poblico General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública. Que es competencia de la competencia del competenc

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, asignar la competencia de los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que mediante memorando altanumérico DNAP-2024-163, de fecha 25 de marzo de 2024, se solicitó el traslado del ciddadano FRANKLIN GREGORIO MERCADO DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.872.715.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano FRANKLIN GREGORIO MERCADO DÍAZ, titular de la dula de identidad Nº V-6.872.715, Defensor Público Provisorio en la Defensoría Pública Décima Segunda (12º) con competencia en materia de Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, hacía la Defensoría Pública Primera (1º) con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuniquese y publiquese

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA **DEFENSOR PÚBLICO GENERAL** 

26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Repúbl Bolivariafia de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 20

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2024-104

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de dentidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42,427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Lev Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, jumerales 1, 11 v 17 ejusdem.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO
Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar sores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO
Que mediante el Punto de Cuenta PC-DNRH-2024-0207 de fecha 25 de marzo de 2024, la Máxima
Autoridad aprobó la designación por ascenso del cudadano GERARDO ANTONIO AMUNDARAY
CARREÑO, titular de la cédula de identidad (1907-21.322.195. CARREÑO, titular de la cédula de identid

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano GERARDO ANTONIO AMUNDARAY CARREÑO, titular de la cédula de identidad N° V-21,322.195, Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Sexta (6°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Núeva Esparta, como Defensor Público Provisorio en la Defensoría Pública Décima Seguada (12°) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, fignado y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuniquese y publíquese,

# DANIEL AUGUSTO RAMIREZ HERRERA DEFENSOR PUBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2024-105

Caracas, 05 de abril de 2024

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula tel Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMIREZ HERRERA, titular de la cedula de identidad N° V 12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14 numerales 1, 11, 15 y 27 ejusdem.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública. CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Aut idad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos y Defensoras Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta PC-DNRH-2024-0181, la Máxima Autoridad aprobó la que mediante el Punto de Cuenta PC-DINKH-2029-0181, la Maxima Autoridad aprobo la designación del ciudadano **NELSON RAFAEL LOPEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V 16.313.790**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoria Pública Tercera (3°) con competencia en materia Especial de Delltos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta.

#### RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano NELSON RAFAEL LÓPEZ GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V 16.313.790, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la epública Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de comuníquese y publiquese,

> DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA **DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

do mediapte Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha lo de-2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República na de Venezuela Nº 42,427, de fecha 27 de fulio de 2022

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2024-107

Caracas, 08 de abril de 2024 213º, 165º y 25º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14 numerales 1, 11 y 17 *ejusdem*.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, asignar la competencia de los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

#### CONSIDERANDO

Que mediante memorando alfanumérico DNAP-2024-177, de fecha 05 de abril de 2024, se solicitó el traslado de la ciudadana **YENIFFER ALEJANDRA MOTA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.486.109**.

#### RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana YENIFFER ALEJANDRA MOTA SALAZAR, titular de la cédula de identidad N° V-16.486.109, Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Octava (8°) con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, hacía la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

#### DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado ripetiante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bollvuriana de Venezuela Nº 42,427, de fecha 27 de julio de 2022

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2024-126

Caracas, 26 de abril de 2024

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, títular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de fullo de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3 y 12; y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concerdancia con la previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Órgano Constituciónal que forma parte del Sistema de Justicia.

#### CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de ciase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, establece que a nivel nacional operará un servicio de Defensoría Pública de Trabajadores, cuya organización, atribuciones y funcionamiento serán establecidas por la Ley Orgánica sobre la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública en aras de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa a todas las personas que así lo requieran, puede crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta Nº PC-DNAP-2024-004, la Máxima Autoridad aprobó la creación del Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Laboral, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía.

#### RESULTIVE

PRIMERO: CREAR el DESPACHO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°), con competencia en materia LABORAL, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuniquese y publiquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Asamblea Bolivarjana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2024-127

Caracas, 26 de abril de 2024

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de Jecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículo 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3 y 12; 38 y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Regiamento Interno de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Órgano Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

#### CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, con especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

#### CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia, mediante Sentencia Nº 252, emanada de la Sala de Casación Penal en fecha ocho (08) de noviembre de 2019, estableció que todos los juicios sobre delitos conexos y autónomos que correspondan a la competencia del juzgador penal ordinario como aquellos que competan a los juzgadores especiales en materia de violencia de género, deberá ser asumido por un tribunal de jurisdicción especial competente en materia de delitos de violencia contra la mujer.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta Nº PC-DNAP-2024-005, la Máxima Autoridad aprobó la creación del Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Rública del estado Mérida, extensión El Vigía.

#### RESUELVE

PRIMERO: CREAR el DESPACHO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2°), con competencia en materia ESPECIAL DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuniquese y publiquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de júlio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 42 427, de fecha 27 de feito de 2022

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2024-128

Caracas, 26 de abril de 2024 214°, 165° v 25°

El Defensor Público General, DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículo 2, 3, 8,14, numerales 1, 2, 3 y 12, y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Órgano Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

#### CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantiza la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas as personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preentinencia a la defensa de los Derechos Humanos.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº DDPG-2018-601, de fecha catorce (14) de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el Nº 41.524, de fecha catorce (14) de noviembre de 2018, se activó la competencia Civil, Mercantil y Tránsito a nivel nacional, estableciéndose que conforme a las necesidades del servicio, se podrán crear otras Defensorías Públicas con competencia en la referida materia.

#### CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública en aras de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa a todas las personas que así lo requieran, puede crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta Nº PC-DNAP-2024-007, la Máxima Autoridad aprobó la creación del Despecho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Civil Mercantil / Tránsito, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulla, extensión Cabimas.

#### RESUELVE

PRIMERO: CREAR el DESPACHO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1º), con competencia en materia CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asemblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República 30 livariana de Venezuela № 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.







VEI tramines PERSONAL.

En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tios o sobrinos).

En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Siguenos en Twitter @oficialgaceta

@oficialimprenta

# GACETA OFICIAL DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII

Número 42.871

Caracas, viernes 3 de mayo de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

# LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deperá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición conservir en esta desta desta desta del contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

**Publicaciones oficiales** 

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.